



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 30 de mayo de 2023,
Edición N° 202

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de abril de 2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Raúl J. Casali

Secretaria de Gobierno y Hacienda: Nair Farall

Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 060/23 D.E. (05.04.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00087.23 – Licitación Privada N° 06/2023 – Adquisición de artículos y elementos de limpieza, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 15/03/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como oferente la firma Distribuidora del Plata S.R.L., CUIT Nro. 30-6811106180-7, con domicilio en Barrio Camarero de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 136, 137 y 138 obra el informe del Área de Servicios Públicos en conjunto con la Dirección de Desarrollo Social, mediante el cual sugiere adjudicar, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Distribuidora del Plata S.R.L.

Que a foja N° 68 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por el Área de Servicios Públicos en conjunto con la Dirección de Desarrollo Social.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 06/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 06/2023, según la adjudicación N° 470 correspondiente a la provisión de la provisión de artículos y elementos de limpieza, a la firma Distribuidora del Plata S.R.L., CUIT Nro. 30-6811106180-7, con domicilio en Barrio Camarero Ejido de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos cuarenta y seis mil doscientos diez (\$ 246.210,00).

Artículo 2°: Adjudicase la Licitación Privada N° 06/2023, según la adjudicación N° 471 correspondiente a la provisión de la provisión de artículos y elementos de limpieza, a la firma Distribuidora del Plata S.R.L., CUIT Nro. 30-6811106180-7, con domicilio en Barrio Camarero Ejido de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos por la suma total de pesos un millón

doscientos sesenta y nueve mil cien (\$ 1.269.100,00).

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir las Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 16/17.04/18.01/19.01.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir las Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 1.00/16/17.03/17.04/17.08/17.09/17.10/18.01/ 19.01/24.01.

Artículo 6°: Declárese desiertos los ítems N° 4, 5, 20, 24, 27, 28, 30, 36, 37, 51, 52, 53, 56, 57, 58 y 59 de la solicitud de pedido N°54 y los ítems 7, 9, 16, 17, 29, 31, 32, 34, 37, 46 y 52 de la solicitud de pedido N° 146, por incumplimiento y falta de cotización.

Artículo 7°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-162 y 1-166, obrante de fojas N° 14 a 21, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 1.00/16/17.03/17.04/17.08/17.09/17.10/18.01/19.01/24.01.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 061/23 D.E. (10.04.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00152.23 – Licitación Privada N° 10/2023 – Adquisición de materiales para el mantenimiento de la red cloacal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 17/03/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Hidroplast S.A., CUIT Nro. 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe,

provincia de Santa Fe, la firma Plastimax de Humberto Guiraldi y Mariano Regner S.H., CUIT Nro. 30-71410489-2 con domicilio en Doctor Crisostomo Soñez 1291 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Kraff Daniel Fabián, CUIT Nro. 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Eduardo Fillastre S.R.L., CUIT Nro. 30-71572026-0, con domicilio en Avda. Almafuerde 2792, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 109 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Hidroplast S.A., CUIT Nro. 30-61272752-6, la firma Kraff Daniel Fabián, CUIT Nro. 20-27003873-6 y la firma Eduardo Fillastre S.R.L., CUIT Nro. 30-71572026-0.

Que a foja N° 114 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 10/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 10/2023, correspondiente a la provisión de los ítems N° 1 y 6, a la firma Hidroplast S.A., CUIT Nro. 30-61272752-6, por la suma total de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos noventa (\$ 476.390,00).

Artículo 2º: Adjudicase la Licitación Privada N° 10/2023, correspondiente a la provisión de los ítems N° 2, 4 y 5, a la firma Kraff Daniel Fabián, CUIT Nro. 20-27003873-6, por la suma total de pesos un millón seiscientos diecinueve mil quinientos diez (\$ 1.619.510,00).

Artículo 3º: Adjudicase la Licitación Privada N° 10/2023, correspondiente a la provisión de el ítem N° 3, a la firma Eduardo Fillastre S.R.L., CUIT Nro. 30-71572026-0, por la suma total de pesos veintidós mil ochocientos sesenta y nueve (\$ 22.869,00).

Artículo 4º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02, Partida del Gasto 2.7.9/2.5.8.002098/01147/ 01140/00378.0001/0002.

Artículo 6º: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Plastimax de Humberto Guiraldi y Mariano Regner S.H., CUIT Nro. 30-71410489-2 con domicilio en Doctor Crisostomo Soñez 1291 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-259, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 23.02, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Plastimax de Humberto Guiraldi y Mariano Regner S.H., CUIT Nro. 30-71410489-2 con domicilio en Doctor Crisostomo Soñez 1291 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 062/23 D.E. (10.04.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00225.23 – Licitación Privada N° 11/2023 – Adquisición de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 29/03/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 70 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 71 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 11/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 11/2023, correspondiente a la provisión de la provisión del ítem N° 1 por quince mil (15.000) litros de Puma Diésel – Gasoil Grado II y el ítem N° 2 por diez mil (10.000) litros de Puma Ion Diésel – Gasoil Grado III, a la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seis millones trescientos veinte mil (\$ 6.320.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/23/30.01/02/03/04/06/07/12/77.00/79, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0002.

Artículo 4º: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-382, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17/23/30.01/02/03/04/06/07/12/77.00/79, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 063/23 D.E. (11.04.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00226.23 – Licitación Privada N° 12/2023 – Adquisición de equipo servidor y UPS, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 29/03/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como oferente la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 74 obra el informe del Área de Sistemas, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de

las condiciones establecidas en pliego y las características del producto ofrecido, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima.

Que a foja N° 80 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por el Área de Sistemas.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 12/2023, de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 12/2023, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cinco millones seiscientos veintisiete mil ciento cincuenta (\$ 5.627.150,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 20.00.00.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-427, obrante de foja N° 10 a 15, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 20.0.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 064/23 D.E. (11.04.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00229.23 – Licitación Privada N° 13/2023 – Adquisición de áridos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30/03/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos y la firma Lederhos Oscar Alberto, CUIT Nro. 20-28041511-2, con domicilio en La Rioja y Dr. López, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 61 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9 y a la firma Lederhos Oscar Alberto, CUIT Nro. 20-28041511-2.

Que a foja N° 66 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 13/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 13/2023, correspondiente a la provisión de los ítems N° 1 y 2, a la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones doscientos veintitrés mil (\$ 2.223.000,00).

Artículo 2º: Adjudicase la Licitación Privada N° 13/2023, correspondiente a la provisión de los ítems N° 1 y 2, a la firma Lederhos Oscar Alberto, CUIT Nro. 20-28041511-2, con domicilio en La Rioja y Dr. López, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos tres millones

diez mil (\$ 3.010.000,00).

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/30/31.06/07/75/76/77.00/75/79, Partida del Gasto 2.8.4.00316/02507/04199.0001/0002.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-432, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/30/31.06/07/75/76/77.00/75/79.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 065/23 D.E. (14.04.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00269.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 378 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión concreto elastomérico.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado al Concurso de Precios, el cual llevará el N° 06/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado al Concurso de Precios N° 06/2023 destinada a la adquisición de concreto elastomérico.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 06/2023 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 066/23 D.E. (15.04.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00551.19, con Referencia: Acciones para el cobro – Brunelli Marcelo A. – Partida N° 120.067, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 28 el Sr. Marcelo Adrián Brunelli, solicita un plan de pagos de 48 cuotas de la propiedad a su nombre, Partida N° 120.067, con domicilio parcelario en calle Enrique Riffel s/n de esta localidad.

Que la deuda se origina en la falta de pago de la Tasa General Inmobiliaria, por los años íntegros 2020, 2021, 2022 y período 1º del año 2023; y correspondiente a la Contribución por Mejoras, de la cuota 2 a la 12 del año 2022 y de la cuota 1 a 3 del año 2023; de la Partida N° 120.067.

Que a fin de posibilitar al contribuyente la cancelación de la deuda y al Municipio la percepción de sus acreencias, se considera conveniente dar la posibilidad de cancelar su deuda mientras que el valor de la cuota no sea inferior al valor mínimo establecido por la reglamentación vigente.

Que el Código Tributario Municipal –Parte Impositiva, Capítulo X, Artículo 58º, Inciso 6– faculta al Presidente Municipal a autorizar la financiación de deudas en hasta 48 cuotas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase al Área de Rentas Municipales a pactar con el Sr. Marcelo Adrián Brunelli, D.N.I. N° 24.629.104, con

domicilio en calle Avda. Rivadavia N° 719 de Libertador San Martín, el pago de la deuda que registra en el Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria, por los años íntegros 2020, 2021, 2022 y período 1° del año 2023; y correspondiente a la Contribución por Mejoras, de la cuota 2 a la 12 del año 2022 y de la cuota 1 a 3 del año 2023; correspondiente a la Partida N° 120.067, ubicada en calle Enrique Riffel s/n, en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, con el interés previsto en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Artículo 58°, Inciso 6.

Artículo 2º: Como condición indispensable para acceder a este beneficio, se da plazo al solicitante hasta el día 05 de mayo de 2023 para presentarse a Rentas Municipales para pactar el plan de pago.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 067/23 D.E. (15.04.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01001.18, con Referencia: Acciones para el cobro – Brunelli Marcelo A. – Partida N° 117.647, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 30 el Sr. Marcelo Adrián Brunelli, solicita un plan de pagos de 48 cuotas de la propiedad a su nombre, Partida N° 117.647, con domicilio parcelario en calle Avda. Rivadavia s/n de esta localidad.

Que la deuda se origina en la falta de pago de la Tasa General Inmobiliaria, por los años íntegros 2020, 2021, 2022 y período 1° del año 2023; correspondiente al Servicio de Red Cloacal, por los años íntegros 2020, 2021 y 2022; y correspondiente al Servicio de Agua Potable, por los años íntegros 2020, 2021, 2022 y período 1° del año 2023; de la Partida N° 120.068.

Que a fin de posibilitar al contribuyente la cancelación de la deuda y al Municipio la percepción de sus acreencias, se considera conveniente dar la posibilidad de cancelar su deuda mientras que el valor de la cuota no sea inferior al valor mínimo establecido por la reglamentación vigente.

Que el Código Tributario Municipal –Parte Impositiva, Capítulo X, Artículo 58°, Inciso 6– faculta al Presidente Municipal a autorizar la financiación de deudas en hasta 48 cuotas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase al Área de Rentas Municipales a pactar con el Sr. Marcelo Adrián Brunelli, D.N.I. N° 24.629.104, con domicilio en calle Avda. Rivadavia N° 1665 de Libertador San Martín, el pago de la deuda que registra en el Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria, por los años íntegros 2020, 2021, 2022 y período 1° del año 2023; por Servicio de Red Cloacal, los años íntegros 2020, 2021 y 2022; y por Servicio de Agua Potable, los años íntegros 2020, 2021, 2022 y período 1° del año 2023; correspondiente a la Partida N° 118.299, ubicada en calle Avda. Rivadavia s/n, en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, con el interés previsto en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Artículo 58°, Inciso 6.

Artículo 2º: Como condición indispensable para acceder a este beneficio, se da plazo al solicitante hasta el día 05 de mayo de 2023 para presentarse a Rentas Municipales para pactar el plan de pago.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 068/23 D.E. (15.04.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01009.18, con Referencia: Acciones para el cobro – Brunelli Marcelo A. – Partida N° 120.212, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 28 el Sr. Marcelo Adrián Brunelli, solicita un plan de pagos de 48 cuotas de la propiedad a su nombre, Partida N° 120.212, con domicilio parcelario en calle Enrique Riffel s/n de esta localidad.

Que la deuda se origina en la falta de pago de la Tasa General Inmobiliaria, por los años íntegros 2020, 2021, 2022 y período 1° del año 2023; y correspondiente a la Contribución por

Mejoras, de la cuota 2 a la 12 del año 2022 y de la cuota 1 a 3 del año 2023; de la Partida N° 120.212.

Que a fin de posibilitar al contribuyente la cancelación de la deuda y al Municipio la percepción de sus acreencias, se considera conveniente dar la posibilidad de cancelar su deuda mientras que el valor de la cuota no sea inferior al valor mínimo establecido por la reglamentación vigente.

Que el Código Tributario Municipal –Parte Impositiva, Capítulo X, Artículo 58°, Inciso 6– faculta al Presidente Municipal a autorizar la financiación de deudas en hasta 48 cuotas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase al Área de Rentas Municipales a pactar con el Sr. Marcelo Adrián Brunelli, D.N.I. N° 24.629.104, con domicilio en calle Avda. Rivadavia N° 719 de Libertador San Martín, el pago de la deuda que registra en el Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria, por los años íntegros 2020, 2021, 2022 y período 1° del año 2023; y correspondiente a la Contribución por Mejoras, de la cuota 2 a la 12 del año 2022 y de la cuota 1 a 3 del año 2023; correspondiente a la Partida N° 120.212, ubicada en calle Enrique Riffel s/n, en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, con el interés previsto en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Artículo 58°, Inciso 6.

Artículo 2º: Como condición indispensable para acceder a este beneficio, se da plazo al solicitante hasta el día 05 de mayo de 2023 para presentarse a Rentas Municipales para pactar el plan de pago.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 069/23 D.E. (15.04.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01010.18, con Referencia: Acciones para el cobro – Brunelli Marcelo A. – Partida N° 120.068, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 30 el Sr. Marcelo Adrián Brunelli, solicita un plan de pagos de 48 cuotas de la propiedad a su nombre, Partida N° 120.068, con domicilio parcelario en calle Enrique Riffel s/n de esta localidad.

Que la deuda se origina en la falta de pago de la Tasa General Inmobiliaria, por los años íntegros 2020, 2021, 2022 y período 1° del año 2023; y correspondiente a la Contribución por Mejoras, de la cuota 2 a la 12 del año 2022 y de la cuota 1 a 3 del año 2023; de la Partida N° 120.068.

Que a fin de posibilitar al contribuyente la cancelación de la deuda y al Municipio la percepción de sus acreencias, se considera conveniente dar la posibilidad de cancelar su deuda mientras que el valor de la cuota no sea inferior al valor mínimo establecido por la reglamentación vigente. Que el Código Tributario Municipal –Parte Impositiva, Capítulo X, Artículo 58°, Inciso 6– faculta al Presidente Municipal a autorizar la financiación de deudas en hasta 48 cuotas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase al Área de Rentas Municipales a pactar con el Sr. Marcelo Adrián Brunelli, D.N.I. N° 24.629.104, con domicilio en calle Avda. Rivadavia N° 719 de Libertador San Martín, el pago de la deuda que registra en el Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria, por los años íntegros 2020, 2021, 2022 y período 1° del año 2023; y correspondiente a la Contribución por Mejoras, de la cuota 2 a la 12 del año 2022 y de la cuota 1 a 3 del año 2023; correspondiente a la Partida N° 120.068, ubicada en calle Enrique Riffel s/n, en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, con el interés previsto en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Artículo 58°, Inciso 6.

Artículo 2º: Como condición indispensable para acceder a este beneficio, se da plazo al solicitante hasta el día 05 de mayo de 2023 para presentarse a Rentas Municipales para pactar el plan de pago.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 070/23 D.E. (15.04.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01029.18, con Referencia: Acciones para el cobro – Brunelli Marcelo A. – Partida N° 118.299, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 30 el Sr. Marcelo Adrián Brunelli, solicita un plan de pagos de 48 cuotas de la propiedad a su nombre, Partida N° 118.299, con domicilio parcelario en calle Avda. Rivadavia y Samuel Weber s/n de esta localidad.

Que la deuda se origina en la falta de pago de la Tasa General Inmobiliaria, por los años íntegros 2020, 2021, 2022 y período 1° del año 2023; y correspondiente a la Contribución por Mejoras, de la cuota 2 a la 12 del año 2022 y de la cuota 1 a 3 del año 2023; de la Partida N° 118.299.

Que a fin de posibilitar al contribuyente la cancelación de la deuda y al Municipio la percepción de sus acreencias, se considera conveniente dar la posibilidad de cancelar su deuda mientras que el valor de la cuota no sea inferior al valor mínimo establecido por la reglamentación vigente.

Que el Código Tributario Municipal –Parte Impositiva, Capítulo X, Artículo 58°, Inciso 6– faculta al Presidente Municipal a autorizar la financiación de deudas en hasta 48 cuotas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al Área de Rentas Municipales a pactar con el Sr. Marcelo Adrián Brunelli, D.N.I. N° 24.629.104, con domicilio en calle Avda. Rivadavia N° 719 de Libertador San Martín, el pago de la deuda que registra en el Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria, por los años íntegros 2020, 2021, 2022 y período 1° del año 2023; y correspondiente a la Contribución por Mejoras, de la cuota 2 a la 12 del año 2022 y de la cuota 1 a 3 del año 2023; correspondiente a la Partida N° 118.299, ubicada en calle Avda. Rivadavia y Samuel Weber s/n, en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, con el interés previsto en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Artículo 58°, Inciso 6.

Artículo 2°: Como condición indispensable para acceder a este beneficio, se da plazo al solicitante hasta el día 05 de mayo de 2023 para presentarse a Rentas Municipales para pactar el plan de pago.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 071/23 D.E. (18.04.2023)

VISTO

El Decreto N° 550 del M.E.H.F. de fecha 20.03.2023, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, por el cual se reajustan los montos correspondientes a algunos rubros de las Asignaciones Familiares del Sector Público Provincial, y

CONSIDERANDO

Que los valores de los salarios familiares del Personal Municipal de Libertador San Martín, actualmente liquidados para las prestaciones correspondientes a Asignación por Prenatal e Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, están fijados por la Resolución N° 293-22 D.E. de fecha 11.10.2022, en adhesión al Decreto N° 3257 del M.E.H.F. de fecha 22.09.2022, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que teniendo en cuenta la función social que cumplen los salarios familiares para las familias con hijos, se considera razonable otorgar al Personal Municipal de Libertador San Martín un incremento en el monto de las Asignaciones Familiares por Prenatal, por Hijo, por Hijo con Capacidades Diferentes, por Nacimiento, por Adopción y por Matrimonio, retroactivo al 1° de marzo de 2023, con los montos establecidos por el Decreto N° 550 del M.E.H.F. de fecha 20.03.2023, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que resulta conveniente unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase a unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el

personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

Artículo 2°: Establécese retroactivo al 1° de marzo de 2023, en adhesión al Decreto N° 550 del M.E.H.F. de fecha 20.03.2023, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, los montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 5.729 y sus modificatorias por los conceptos que a continuación se indican:

CONCEPTO	MONTO
Asignación por Prenatal / Asignación por Hijo	\$ 9.795,-
Asignación por Hijo con alguna Capacidad	\$ 31.900,-
Asignación por Nacimiento	\$ 11.418,-
Asignación por Adopción	\$ 68.283,-
Asignación por Matrimonio	\$ 17.098,-

Artículo 3°: Autorízase al Área de Personal a hacer efectivo el incremento de los montos de las Asignaciones Familiares establecidas en el Artículo 2°, en los haberes del Personal Municipal correspondiente al mes de Abril de 2023.

Artículo 4°: Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.

Artículo 5°: Las asignaciones familiares no modificadas por la presente Resolución, permanecen en los montos establecidos en las Resoluciones anteriores.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 072/23 D.E. (19.04.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00295.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 204 y 523 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público y viviendas de la tercera edad.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco millones setecientos cuatro mil ochocientos dieciséis (\$ 5.704.816,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 14/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 14/2023 destinada a la adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público y viviendas de la tercera edad.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 14/2023 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 073/23 D.E. (20.04.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00955.16 – Tomo V por el cual se procedió a la firma de un Convenio de Prestación de Servicios de Emergencia entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.04.2017 se firma un nuevo Convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, obrante de foja N° 11 a 13 del Tomo I, con el fin de la atención de pacientes de la comunidad derivados del Centro Municipal de Salud "Haroldo Janetzko" que estén con necesidad de atención médica bajo ciertas circunstancias expuestas en la

Cláusula Primera.

Que el nosocomio atenderá sin cargo a los pacientes derivados ofreciendo la consulta médica y/o hasta dos horas de estabilización en la Guardia del Sanatorio, incluyendo monitoreos básicos, oxígeno y electrocardiograma, basados en la ayuda recíproca atentos a que la localidad no cuenta con un hospital público al cual derivar los pacientes de escasos recursos.

Que se facturará solamente los insumos y/o estudios de diagnóstico realizados de acuerdo a los aranceles estipulados en el Anexo I del Convenio.

Que a foja N° 221 Tomo V, ingresa la Factura original "A" N° 0418-00017546, de fecha 06.04.2023, por el total de \$ 8.257,09.-, por la atención de un (1) paciente, adjuntándose los Certificados Médicos, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja N° 221 a 229; Actuación Administrativa N° 9.15.04.02109.23.

Que resulta procedente encuadrar el presente caso a lo previsto en el Convenio, y autorizar el pago de la factura presentada por el Sanatorio Adventista del Plata, con cargo al Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese al Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 255 de Libertador San Martín, la suma de total pesos ocho mil doscientos cincuenta y siete con nueve centavos (\$ 8.257,09) para cancelar el importe total correspondiente a la Factura original "A" N° 0418-00017546, de fecha 06.04.2023, en concepto de atención médica, insumos y estudios de diagnóstico a un (1) paciente, detallados en los considerandos precedentes y documentado en el Expediente N° 1.18.04.00955.16, Tomo V.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 18.01.00; Centro Municipal de Salud; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asistencia Económica Médico Farmacéutica; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 074/23 D.E. (21.04.2023)**VISTO**

El Expediente N° 1.17.04.00110.23, iniciado por el Sr. Horacio Ramos en representación del equipo Libertador Vóley, con referencia: Solicita subsidio para gastos de actividad deportiva de Vóley, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, el Sr. Ramos, en representación del equipo de Vóley Masculino Mayores, solicita una ayuda económica para solventar parte de los gastos que demanda esta actividad deportiva, en la participación de diferentes torneos de la disciplina.

Que el equipo debe afrontar gastos de inscripción, asociación, federación, compra de materiales (pelotas oficiales e indumentaria deportiva), arbitrajes, honorarios DT y traslado.

Que el equipo de Vóley Masculino Mayores, representa a la comunidad desde hace unos 10 años, de manera consecutiva e ininterrumpida.

Que a foja N° 6 el Contador Municipal informa la Partida presupuestaria en la cual imputar el subsidio solicitado.

Que a foja N° 8, obra informe del Área de Deportes, en la que sugiere se otorgue el subsidio requerido.

Que se considera razonable otorgar una ayuda económica para cubrir parte de los gastos de participación en competencias de vóley y compra de materiales deportivos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese al Sr. Horacio Ramos, D.N.I. N° 20.572.593, en representación del equipo de Vóley Masculino Mayores (Libertador Vóley), la cantidad de pesos sesenta mil (\$ 60.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la participación en diferentes torneos y compra de materiales deportivos, durante el año 2023.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1°, se entregará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que oportunamente indique el Sr. Horacio Ramos, D.N.I. N° 20.572.593, con domicilio en calle Malvinas Argentinas N° 775, B° Puiggari, de Libertador San Martín, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 – Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Económica Instituciones Deportivas; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P. 121170.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 075/23 D.E. (21.04.2023)**VISTO**

El Expediente N° 1.17.04.00113.23, iniciado por la Sra. Yohana Goltz en representación del equipo Libertador Vóley, con referencia: Solicita subsidio para gastos de actividad deportiva de Vóley Femenino Mayores, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, la Sra. Goltz, en representación del equipo de Vóley Femenino Mayores, solicita una ayuda económica para solventar parte de los gastos que demanda esta actividad deportiva, en la participación de diferentes torneos de la disciplina.

Que el equipo debe afrontar gastos de inscripción, asociación, federación, compra de materiales (pelotas oficiales e indumentaria deportiva), arbitrajes, honorarios DT y traslado.

Que el equipo de Vóley Femenino Mayores, representa a la comunidad desde hace unos 10 años, de manera consecutiva e ininterrumpida.

Que a foja N° 6 el Contador Municipal informa la Partida presupuestaria en la cual imputar el subsidio solicitado.

Que a foja N° 8, obra informe del Área de Deportes, en la que sugiere se otorgue el subsidio requerido.

Que se considera razonable otorgar una ayuda económica para cubrir parte de los gastos de participación en competencias de vóley y compra de materiales deportivos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese a la Sra. Yohana Goltz, D.N.I. N° 34.059.068, en representación del equipo de Vóley Femenino Mayores (Libertador Vóley), la cantidad de pesos sesenta mil (\$ 60.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la participación en diferentes torneos y compra de materiales deportivos, durante el año 2023.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1°, se entregará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que oportunamente indique la Sra. Yohana Goltz D.N.I. N° 34.059.068, con domicilio en calle Rivadavia N° 1025, de Libertador San Martín, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 – Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Económica Instituciones Deportivas; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P. 121170.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 076/23 D.E. (21.04.2023)**VISTO**

El Expediente N° 1.17.04.00210.23, iniciado por el Sr. Camilo Galeano, con referencia: Solicita ayuda económica para Agrupación de Handball, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, el Sr. Galeano, en representación de la Agrupación de Hándball, solicita una ayuda económica para llevar adelante el cronograma de competencias de la Liga, organizada por la Provincia de Entre Ríos, para representar a la ciudad de Libertador San Martín.

Que el equipo se conformó éste año, y por ello debe afrontar gastos de inscripción, elementos deportivos y arbitraje para la práctica de dicha disciplina.

Que a foja N° 6 el Contador Municipal informa la Partida presupuestaria en la cual imputar el subsidio solicitado.

Que a foja N° 8, obra informe del Área de Deportes, en la que sugiere se otorgue un subsidio para solventar parte de los gastos.

Que se considera razonable otorgar una ayuda económica para cubrir parte de los gastos de participación en la Liga, por un importe de \$30.000.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese al Sr. Camilo Galeano, D.N.I. N° 41.295.060, en representación de la Agrupación de Hándball, la cantidad de pesos treinta mil (\$ 30.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la participación en la Liga, organizada por la Provincia de Entre Ríos, durante el año 2023.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1°, se entregará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que oportunamente indique el Sr. Camilo Galeano, D.N.I. N° 41.295.060, con domicilio en calle Santa Fe N° 564, Dpto. N° 4, de Libertador San Martín, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 – Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Económica Instituciones Deportivas; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P. 121170.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 077/23 D.E. (25.04.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00153.23 – Concurso de Precios N° 04/2023 – Adquisición de alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social a la Comunidad, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 052/23 D.E., se adjudicó parte de los ítems correspondientes al Concurso de Precios N° 04/2023, declarándose desiertos los ítems 1,2 y 7, autorizando así, el 2° llamado para los mismos.

Que el Área de Acción Social a foja N° 92, sugiere la adjudicación del 2° llamado del Concurso de Precios N° 04/2023 a la firma CEAPE, para la provisión de los insumos alimenticios, que fueron declarados desiertos en el 1° llamado.

Que a foja N° 100, el Área de Contabilidad y Cómputos sugiere hacer la adjudicación mediante gasto aprobado.

Que a foja N°101, el Área de Compras y Contrataciones sugiere adjudicar la provisión de los Ítems 1, 2 y 3, del Concurso de Precios N° 04/2023, 2° llamado, a la firma Asociación Colegio Adventista.

Que corresponde por lo tanto autorizar el pago a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, por el importe total de pesos trescientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta (\$ 355.770,00).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo N° 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, la suma total de pesos trescientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta (\$ 355.770,00) en concepto de adquisición alimentos, para bolsones sociales para la Asistencia Social a la Comunidad, correspondiente a la adquisición de los ítems 1, 2 y 3, 2° llamado del Concurso de Precios N° 04/2023, con contraprestación de la factura correspondiente, que cumpla con la legislación vigente.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la partida: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 19.05.00

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 078/23 D.E. (28.04.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00124.23 iniciado por el Sr. Carlos Miguel Gottig y la Sra. Marina Ivón Farfán, en representación del grupo de Patín Artístico, con referencia: Solicitan subsidio para Segundo Torneo en el mes de mayo de Patín Artístico, y

CONSIDERANDO

Que a foja N°1 el Sr. Carlos Gottig y la Sra. Marina Ivón Farfán en representación del Club Recreativo Libertador, solicitan al Municipio una ayuda económica para la Agrupación de Patín Artístico de nuestra localidad, la que participará durante el mes de mayo del segundo Torneo Nacional; a fin de solventar gastos de premios, audio, locución y jueces (transporte, alojamiento, comida y honorarios).

Que a foja N° 5 el Encargado de Deportes Municipal sugiere el otorgamiento del subsidio para colaborar con los gastos.

Que a foja N° 7 obra informe de la Dirección Contable, en el que manifiesta que existe disponibilidad presupuestaria para atender este pedido.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos en las Escuelas Deportivas Municipales y en eventos deportivos, a nivel local, provincial o nacional.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para cubrir parte de los gastos de participación en el Segundo Torneo Nacional de Patín, a llevarse a cabo durante el mes de mayo de 2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Agrupación de Patín Artístico de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-) para cubrir parte de los gastos que demande la adquisición de premios, audio, locución y jueces (transporte, alojamiento, comida y honorarios). por la participación en el Segundo Torneo Nacional, a llevarse a cabo durante el mes de mayo de 2023.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará a la Representante del Grupo Informal de Patín Artístico de Libertador San Martín, Sra. Marina Ivón Farfán, D.N.I. N° 26.276.256, con domicilio en calle Colón N° 695 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 16.00.00. – Recreación y Deporte; Partida del Gasto 5.1.7.7. – Asist. Econ. Instituciones Deportivas en general – Club Recreativo Libertador - Raly; Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 079/23 D.E. (28.04.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00218.23 iniciado por el Presidente del Club Recreativo Libertador con el objeto de solicitar un subsidio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, el Presidente del Club Recreativo, Sr. Carlos Gottig, solicita una ayuda económica para solventar gastos de honorarios de Profesor y/o Entrenador para las categorías Sub 7, Sub 9, Sub 11, Sub 21 y Primera de Fútbol.

Que, asimismo, a foja N° 1, solicita una ayuda económica para solventar gastos de compra de materiales deportivos, pagos de servicios y mantenimiento y/o reparación de infraestructuras del Club.

Que a foja N° 4, obra informe del encargado del Área de Deportes, en el cual sugiere otorgar el subsidio solicitado.

Que se adjunta a fojas N° 5 y N° 6 copia del Acta N° 18 por la cual se designan las autoridades de la Comisión Directiva del Club Recreativo Libertador.

Que el Club Recreativo Libertador realiza una importante labor deportiva y recreativa que integra a distintas familias de la

localidad y alrededores, en sus diversas categorías y disciplinas. Que a foja N° 8 obra informe de la Dirección Contable, en el cual manifiesta que existe Partida presupuestaria en la cual imputar el subsidio.

Que se considera razonable otorgar una ayuda económica para cubrir parcialmente gastos que demande la contratación de Profesor y/o Entrenador, como así también solventar gastos de mejoras que resulten necesarias en la infraestructura de las instalaciones del Club.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese al Club Recreativo Libertador de nuestra localidad, la cantidad de pesos trescientos mil (\$ 300.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande el pago de honorarios de Profesor y/o Entrenador para las categorías Sub 7; Sub 9, Sub 11, Sub 21 y Primera de Fútbol. El pago del mismo se realizará en dos cuotas iguales, cada una por un importe de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,-), sujeta a rendición de cuentas. Será requisito imprescindible para el pago de la cuota 2da., la rendición de cuentas del pago anterior.

Artículo 2°: Otórguese al Club Recreativo Libertador de nuestra

localidad, la cantidad de pesos cien mil (\$100.000), en concepto de subsidio no reintegrable para solventar gastos de compra de materiales diversos, los cuales quedan sujetos a rendición de cuentas.

Artículo 3°: Los subsidios establecidos en los Artículos 1° y 2° se entregarán al Tesorero del Club, Sr. Fernando Gabriel Giménez, D.N.I. N° 34.367.917, con domicilio en calle Mendoza N° 246, Depto. N° 3, de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 4°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.2.4.4., Gastos de Capital Asist. Econ. Inst. Deportivas, 5.1.7.7 Gastos Corrientes Asist. Econ. Inst. Deportivas, Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETOS

Abril

150.03.04	Declara de Interés - Apertura Ciclo Lectivo - Esc. Técnica	167.20.04	Licencia por descanso anual y familiar enfermo
151.03.04	Promulgando Resolución N° 003-23 C.D.	168.20.04	Índice de actualización Cordón Cuneta, Barrio Municipal y Altos de Libertador
152.05.04	Tratamiento Prolongado	169.20.04	Índice de actualización Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas - C. Ángel Gallardo
153.05.04	Plazo fijo	170.20.04	Índice de actualización Remodelación y Ampliación calle 9 de julio
154.10.04	Promoción de Categoría	171.21.04	Licencia tratamiento prolongado
155.11.04	Tratamiento Prolongado	172.21.04	Licencia por descanso anual
156.11.04	Aceptando renuncia de Personal	173.24.04	Asignación única para indumentaria de trabajo
157.12.04	Tratamiento Prolongado	174.24.04	Licencia por Tratamiento prolongado
158.12.04	Determinando cese de Licencia	175.26.04	Pago de honorarios por Auditorías
159.13.04	Cese tratamiento prolongado	176.27.04	Promulgando Ordenanza N° 1556-23 C.D.
160.14.04	Pago de honorarios por guardia médica CMS	177.28.04	Llamado a Concurso Cerrado de Antecedentes
161.14.04	Pago honorarios por guardia de enfermería CMS	178.28.04	Promulgando Ordenanza N° 1557 C.D.
162.14.04	Pago honorarios por Mediación	179.28.04	Promulgando Ordenanza N° 1558
163.14.04	Pago honorarios clase extra	180.28.04	Plazo fijo
164.14.04	Promulgando Ordenanza N° 1555		
165.18.04	Licencia por tratamiento prolongado		
166.18.04	Plazo Fijo		

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Abril

91.10.04	Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10546	104.21.04	Anula Acta de Infracción N° 007236
92.10.04	Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10547	105.21.04	Anula Acta de Infracción N° 007240
93.10.04	Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10460	106.21.04	Anula Acta de Infracción N° 006827
94.10.04	Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10403	107.24.04	Anula Acta de Infracción N° 006964
95.11.04	Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10405	108.24.04	Anula Acta de Infracción N° 006825
96.11.04	Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10406	109.27.04	Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10557
97.11.04	Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10543	110.27.04	Ratifica Acta de Infracción N° 001334
98.11.04	Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10369	111.28.04	Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10549
99.12.04	Aplica llamado de atención	112.28.04	Ratifica Acta de Infracción N° 007166
100.21.04	Anula el Acta de Comprobación 01-10161	113.28.04	Anula Acta de Infracción N° 006565
101.21.04	Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10457	114.28.04	Anula Acta de Infracción N° 006840
102.21.04	Anula Acta de Infracción N° 006451		
103.21.04	Anula Acta de Infracción N° 007155		

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus - **Secretaria:** Myriam Slekis Riffel

Concejales: Néstor Osvaldo Schimpf, Liliana Rosalía Plem, Ariel Sergio Gómez, Silvia Graciela Almada, Sergio Anibal Paul, Carina Elizabeth Marrone, Martín Ceraolo, Rosa Delia Barrionuevo, y Fernando Alberto Tortella.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1555/23 C.D. (14.04.2023)

VISTO

La nota presentada por el Cr. Fernando Alberto Huck, en representación del Sistema Confiar SRL, con fecha 30 de agosto de 2022, que consta a foja N° 1 del Expediente N° 1.13.04.00806.22, y

CONSIDERANDO

Que el pedido solicita se considere el anexo al Complejo Turístico Deportivo Club de Campo, propiedad del Sistema Confiar SRL, de tres lotes linderos al mismo, identificados como Partidas N° 03-120.878, N° 03-121.020 y N° 03-126.983, no incorporándolos a la planta urbana.

Que la Ordenanza N° 1543, Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental (COTA), de fecha 25 de octubre de 2022, contempla este pedido respecto a los lotes Partidas N° 03-120.878 y N° 03-126.983.

Que resta modificar la zona a la cual está afectado el lote Partida N° 03-121.020, debido a que se pretende anexar dicho lote al Complejo Turístico Deportivo Club de Campo, lindero con este en límites Noreste y Sur.

Que a foja N° 14 consta informe del Encargado de Catastro, quien confirma que el lote Partida N° 03-121.020, así como los otros dos mencionados, fueron desglosados con la condición de ser anexados al mencionado Complejo Turístico Deportivo.

Que, los integrantes de la Comisión de Legislación, Recursos y Hacienda se han reunido con el Encargado del Área de Catastro, Esteban Walicki, quien ha expresado la factibilidad del anexo del lote al Complejo Turístico-Deportivo Club de Campo y la modificación del COTA a tal efecto.

Que, la Ley N° 10.027 y modificatoria, en su Art.º 95 establece como atribuciones de Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas de carácter general y especial, cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios municipales.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 18º de la Ordenanza 1543, Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental (COTA), inciso a) "Planta del Polígono", incorporando la Partida Provincial N° 03-121.020, de superficie de diez hectáreas, cuarenta áreas y veintiuna centiáreas, propiedad del Sistema Confiar SRL, a la Zona Periurbana 3 (ZP3), con sus respectivos usos e indicadores.

Artículo 2º: Notifíquese a los solicitantes y a las áreas intervinientes.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los doce días del mes de abril de 2023.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 164/23D.E.

ORDENANZA N° 1556/23 C.D. (27.04.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00192.23, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL –RAUL JOSE CASALI – con referencia PRIMERA AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2023, y

CONSIDERANDO

Que de Folio N° 89 a Folio N° 92, obra Resolución N° 0083/2023, COPNAF en el marco del convenio firmado con el Municipio por intermedio del cual se destina un importe de pesos ciento treinta mil (\$130.000,-) para los honorarios mensuales que se abonaran a los profesionales que trabajan en dicha área, a partir del mes de enero 2023.

Que de Folio N° 85 a Folio N° 88, obra copia del Convenio Marco del Programa de fortalecimiento Municipal para Control de Alimentos, firmado con el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, mediante el cual se destinará al Municipio el sesenta por ciento (60%) del arancel percibido por el ICAB, destinados a cubrir parte de los honorarios mensuales que se abonaran a los profesionales que trabajan en dicha área, a partir del mes de enero 2023.

Que la Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento del Ejercicio 2022, ha determinado un resultado positivo de pesos catorce millones trescientos noventa y un mil quinientos ocho con noventa y un centavos (\$ 14.391.508,91) correspondiente a Recursos Afectados y de Libre Disponibilidad no invertidos al 31/12/2022, sumados a las Disponibilidades de Caja y Banco al inicio del Ejercicio 2022 de Origen Afectado y de Libre Disponibilidad determinados oportunamente en la suma de pesos setenta y ocho millones noventa mil novecientos tres con cuarenta centavos (\$ 78.090.903,40) más el Saldo de la Deuda Flotante al 31/12/2022 de Origen Afectado y de Libre Disponibilidad registrado en la suma de pesos trece millones doscientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y siete con cincuenta centavos (\$ 13.283.957,50), menos el total pagado durante el Ejercicio 2022 en concepto de Deuda Flotante de Ejercicios anteriores de pesos diez millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos nueve con un centavo (-\$10.452.909,01) determina que el total de las Disponibilidades de Caja y Banco de Origen Afectado y de Libre Disponibilidad al 31/12/2022 es de pesos noventa y cinco millones trescientos trece mil cuatrocientos sesenta con ochenta centavos (\$ 95.313.460,80), importe último corroborado y concordante con el Estado de Saldos de la Tesorería Municipal a fecha 31/12/2022, ciento once millones seiscientos cuarenta mil novecientos sesenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 111.640.961,85) al que se agrega la disponibilidad de Fondos Rotatorios por pesos cuatro mil cincuenta (\$ 4.050,00); trayendo los Fondos de Terceros y Otros en la suma de pesos dieciséis millones trescientos treinta y un mil quinientos cincuenta y uno con cinco centavos (-\$ 16.331.551,05); ellos así determinan la Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados y de Libre Disponibilidad PRESUPUESTARIOS en la suma de pesos noventa y cinco millones trescientos trece mil cuatrocientos sesenta con ochenta centavos (\$ 95.313.460,80), se adjunta detalle a Folio N° 83.

Que en la elaboración original del Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2023, se consideró en forma parcial las Disponibilidades de Caja y Banco por el total de pesos dieciocho millones ciento veinticinco mil quinientos sesenta con ochenta y nueve centavos (\$ 18.125.560,89) que confrontados con las disponibilidades reales determinadas al cierre del Ejercicio 2022 en la suma total de pesos noventa y cinco millones trescientos trece mil cuatrocientos sesenta con ochenta centavos (\$ 95.313.460,80) determina una ampliación de las Disponibilidades de Caja y Banco de Origen Afectado y de Libre Disponibilidad por la suma total de pesos setenta y siete millones ciento ochenta y siete mil ochocientos noventa y nueve con

noventa y un centavos (\$ 77.187.899,91), se adjunta detalle a Folio N° 83.

Que a Folios N° 1 al N° 83 obra el documento analítico de la Primera Ampliación del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2023, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas de diversos sectores tanto de personal como Bienes de Consumo y Servicios No Personales, Transferencias y Bienes de Uso que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Cálculo de Recurso aumenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2023.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, en la suma de pesos setenta y ocho millones quinientos dieciocho mil veintisiete con noventa y un centavos (\$ 78.518.027,91), pasando de un Recurso Aprobado de pesos un mil treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis con noventa y cinco centavos (\$1.034.843.746,95) a un Recurso Vigente total de pesos un mil ciento trece millones trescientos sesenta y un mil setecientos setenta y cuatro con ochenta y seis centavos (\$1.113.361.774,86), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N° 104 a N° 105, y por Carácter Económico a Folios N° 106 a N° 107, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	989.505.822,50	1.330.128,00	990.835.950,50
II. Recursos de Capital	27.212.363,56	0,00	27.212.363,56
III. Fuentes Financieras	18.125.560,89	77.187.899,91	95.313.460,80
TOTAL RECURSOS	\$1.034.843.746,95	78.518.027,91	1.113.361.774,86

Artículo 2°: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos treinta y tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y dos con ocho centavos (\$ 33.554.182,08).

1. Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos veinte millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con veintidós centavos (\$ 20.281.854,21), y Rubro 351.25.00 por la suma de pesos seis millones quinientos cincuenta y siete mil ciento treinta y dos con ochenta y nueve centavos (\$ 6.557.132,89) para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante.

2. Venta Inmueble Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios y Rurales – Ordenanza N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos seiscientos

diecinueve mil novecientos treinta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$ 619.939,69), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios Rubro N° 351.21.00, por la suma de pesos un millón setenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos con setenta y nueve centavos (\$ 1.074.892,79) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales.

3. Disponibilidades de Caja y Banco Afectados Municipal Amortización Plan Solidario de Viviendas 2007, Rubro N° 351.03.00, por la suma de pesos diez mil setecientos cincuenta y seis con ocho centavos (\$ 10.756,08), para abonar Deuda Flotante del Plan Solidario Viviendas 2007.

4. Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos seiscientos un mil seiscientos veintiséis (\$ 601.626,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos ochocientos treinta y siete mil quinientos noventa con cincuenta y nueve centavos (\$ 837.590,59) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso.

5. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Fondo Federal Solidario, Decreto N° 206/09 PEN, Afectados Rubro N° 351.02.00, por la suma total de pesos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 98.252,45) para abonar Deuda Flotante.

6. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Funciones Especiales de Salud Pública, Rubro N° 35.1.04.00, por la suma de pesos diecisiete mil ochenta (\$ 17.080,00) para abonar Deuda Flotante.

7. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro N° 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes.

8. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro N° 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Bienes de Consumo dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00 – Municipios y Comunidades Saludables FESP, 2.0.0.0 – Bienes de Consumo.

9. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Centro Integrador Comunitario, C.I.C., Rubro N° 35.1.08.00, por la suma de pesos uno con noventa y siete centavos (\$1,97), para abonar Deuda Flotante del Centro Integrador Comunitario.

10. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Cordón Cuneta más Cerca Rubro N° 35.1.10.00, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 375,47), para abonar Deuda Flotante del programa.

11. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución N° 1781/16, M.S., Rubro N° 35.1.14.00, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve con quince centavos (\$ 279,15), para abonar Deuda Flotante del programa Nacional FESP.

12. Disponibilidades de Caja y Banco Programa Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM), Resolución N° 1591/17, M.S.N., Rubro 351.18.00, por la suma total de pesos seis centavos (\$ 0,06) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM); 2.0.0.0 Bienes de Consumo

13. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16MI, Rubro N° 351.19.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos diez con cuarenta centavos (\$ 4.910,40), para abonar Deuda Flotante del Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16 MI.

14. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Asistencia Financiera a Provincia y Municipios, Decrto N° 836/2018, Rubro N° 351.23.00, por la suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos trece con ochenta y siete centavos (\$ 21.413,87), para financiar Erogaciones dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.79.00. Obra Pública Señalización Urbana; 3.0.0.0 Servicios No Personales.

15. Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos doscientos noventa y cuatro mil (\$ 294.000,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, se amplía en pesos un millón doscientos sesenta y seis mil (\$ 1.266.000), quedando en pesos un millón quinientos sesenta mil (\$ 1.560.000), Rubro N°351.24.00 por la suma total de pesos veinticuatro mil quinientos (\$ 24.500) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante.

16. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro N° 35.1.15.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con trece centavos (\$ 4.955,13), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal y para abonar Deuda Flotante.

17. Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial FO.PRO.SE Res.390/20 MGJ Rubro N°351.27.00, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 439,61) para financiar Inversiones en seguridad de la población, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, categoría programática 24.03.00. Cámaras de Seguridad - 2.0.0.0 – Bienes de Consumo.

18. Recupero de Micro Créditos Ordenanza N° 1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos un millón doscientos ochenta y seis mil (\$ 1.286.000), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4 Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable y rubro 35.1.30.00 por la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con sesenta y tres centavos (\$ 189.994,63).

19. Aporte Provincial destinados a Microcréditos para el Desarrollo Social, Rubro 35.1.31.00, Resolución 876/MDS por la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000) para abonar Deuda Flotante.

20. Aporte para el Programa “No soy yo, sos vos” proveniente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Resolución 987/COPNAF, Rubro N°35.1.33.00, por la suma de pesos sesenta y nueve mil setecientos veintiocho con setenta y dos centavos (\$ 69.728,72), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

21. Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro 17.5.01.06, por la suma de pesos cuarenta y un mil quinientos veinte (\$ 41.520,00), y Rubro N° 35.1.32.00, por la suma de pesos veinticuatro mil ciento noventa y dos (\$ 24.192,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

Artículo 3°: Ampliase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2023, en la suma de pesos setenta y ocho millones quinientos

dieciocho mil veintisiete con noventa y un centavos (\$ 78.518.027,91), pasando de un Crédito Aprobado de pesos un mil treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis con noventa y cinco centavos (\$1.034.843.746,95) a un Crédito Vigente total de pesos un mil ciento trece millones trescientos sesenta y un mil setecientos setenta y cuatro con ochenta y seis centavos (\$1.113.361.774,86), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N° 107 a N° 108 y por Finalidad y Función Folio N° 109, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I.Erog. Corrientes	868.501.656,38	33.204.636,08	901.706.292,46
II.Erog. de Capital	148.216.529,68	48.448.833,11	196.665.362,79
III.Fuentes Financieras	18.125.560,89	(3.135.441,28)	14.990.119,61
TOTAL EROGACIONES	1.034.843.746,95	78.518.027,91	1.113.361.774,86

Artículo 4°: Fijase en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento diecinueve (119) el número de cargos de la Planta Permanente, en sesenta y ocho (68) los cargos de la Planta Transitoria y quince (15) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 5°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 6°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7°: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintiséis días del mes de abril de 2023.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 176/23D.E.

ORDENANZA N° 1557/23 C.D. (28.04.2023)

VISTO

La necesidad de hacer efectiva la Ordenanza N° 1475, del 6 de enero de 2021, que establece el marco normativo para una Feria Municipal, la cual, por distintas razones no ha adquirido la periodicidad que como Cuerpo deseábamos que tuviera.

CONSIDERANDO

Que un cambio en la ubicación propuesta podría facilitar la concreción de la misma.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1475, que, a partir del día de la fecha quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo 3º: Determínese que la Feria Municipal se realice en los días y horarios que las áreas pertinentes dispongan por reglamentación, enfatizando esta actividad los días domingo.

La misma se desarrollará en la calle 25 de Mayo entre 9 de Julio y Cervantes, o en la calle 9 de Julio entre 25 de Mayo y Rivadavia, según lo disponga la autoridad de aplicación.”

Artículo 2: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintiséis días del mes de abril de 2023.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 178/23D.E.

ORDENANZA N° 1558/23 C.D. (28.04.2023)

FUNDAMENTOS

La Ordenanza N° 1308, de fecha 13 de agosto de 2015, autoriza a la Sra. Rosa Delia Barrionuevo, D.N.I. N° 12.252.032, y al Sr. Carlos Miguel Mussi, D.N.I. N° 12.527.772, con domicilio declarado en calle Uruguay N° 336 de Libertador San Martín, a presentar un proyecto de fraccionamiento de Urbanización Básica en la propiedad ubicada en la Zona Urbana de Libertador San Martín, Zona de Uso Mixto “UM”, Partida N° 115.272, Plano de Mensura N° 26.392, Manzana N° 111.

Que en fecha 1º de febrero de 2022 el Sr. Carlos Mussi presenta una nota, registrada bajo Actuación Administrativa N° 9.16.04.00662.22, obrante a foja N° 111, en la cual solicita que se revea la posibilidad de modificar el extendido de la Servidumbre Cloacal que pasa por el Lote N° 3, según plano aprobado, cambiando su recorrido y afectando a los Lotes N° 2 y 4 del correspondiente plano.

Que a foja N° 112, analizado lo solicitado por el Sr. Mussi desde la Dirección de Obras y Servicios Públicos informan que el cambio en el trazado de la Red Cloacal seguiría garantizando la posibilidad de dar servicios a todos los lotes afectados al fraccionamiento, requisito establecido por el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, debiendo presentar un nuevo Plano de Red de Desagües Cloacales firmado por un profesional.

Que se adjunta a foja N° 113 el correspondiente Plano de ejecución de Red de Desagües Cloacales de la Partida N° 115.272 con afectación para el trazado de la red afectando a los Lotes N° 2 y 4, registrado bajo Actuación Administrativa N° 9.17.04.06722.22, incorporado al Expediente N°

1.17.04.01091.09.

Que dado que se modifica el trazado de la Servidumbre de Cloacas, lo cual figura en el Plano de Mensura aprobado, se solicita al loteador que presente un nuevo Plano de Mensura cambiando el trazado de la red afectando a los Lotes N° 2 y 4, obrando el mismo en original a foja N° 121 del Expediente mencionado, y registrado como Actuación Administrativa N° 9.17.04.01788.23.

Que evaluada la propuesta por las Áreas Técnicas del Municipio y siendo ésta viable, encontrándose los lotes afectados por la nueva traza en la misma condición dominial original sin desglose alguno, resulta procedente autorizar el cambio del Trazo de la Red Cloacal y modificar los Artículos 3º, inciso a), y 4º de la Ordenanza N° 1308, a fin de aprobar los Planos presentado a fojas N° 113 y N° 121.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el Artículo 3º, inciso a), de la Ordenanza N° 1308, de fecha 13 de agosto de 2015, que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) El Proyecto definitivo deberá coincidir en un todo con el Plano de Mensura presentado a Foja N° 121 del Expediente N° 1.17.04.01091.09.”

Artículo 2º: Modificase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 1308, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º: Constituir Servidumbre de Paso y Ocupación Subterránea de la Red Cloacal, que consistirá en una franja de terreno comprendida entre 2,00 (dos) y 3, 00 (tres) metros de ancho total, de acuerdo a Plano de Mensura de Foja N° 121. La cañería

deberá centrarse paralelamente a dicho espacio en todo su recorrido.

- *El ancho indicado para la Servidumbre de Paso y Ocupación Subterránea de la Red Cloacal son los necesarios para realizar, con equipos y/o maquinarias, posteriormente, cualquier tipo de mantenimiento en la misma.*
- *La cañería deberá tener no menos de 0,80 metros de tapada en todo su recorrido, si tiene menos de esto, y hasta 0,40 metros como mínimo, deberá realizarse una loseta de hormigón armado para protección en todo el trayecto comprendido por la servidumbre. La pendiente mínima permitida será de 5 (cinco) milímetros por metro en todo su recorrido, desde boca de registro N° 1 hasta el volcado en boca de registro existente sobre calle Salto esquina calle Arroyo. Se deberán realizar las bocas de registro necesarias para el recorrido proyectado, aproximadamente de 160 (ciento sesenta) metros lineales. Dado que dicha obra deberá ser ejecutada por el loteador, todo relleno y/o movimiento de suelo necesario para cumplir con lo anterior deberá ser resuelto por el mismo.*
- *Esta restricción de servidumbre de paso que afecta a los Lotes N° 2 y N° 4, deberá constar en el Plano de Mensura que se presente para la aprobación ante el Área de Catastro Municipal para proceder al desglose, como así también en la Escritura Traslativa de Dominio que se presente para su Inscripción.”*

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintiséis días del mes de abril de 2023.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 179/23D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 003/23 C.D. (03.04.2023)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00865.22 creado por el Honorable Concejo Deliberante Juvenil del año 2022 y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Libertador San Martín es reconocido por sus hábitos saludables e insistencia en la prevención del cuidado del medio ambiente.

Que hoy en día el cuidado de nuestro planeta y el reciclaje tienen influencia en la salud de las personas.

Que se busca generar conciencia sobre la problemática del desgaste del medioambiente y su debido cuidado.

Que para prevenir la dispersión de basura que generan los habitantes y visitantes de Libertador San Martín se necesita contar con más costos de basura en los lugares de recreación y vida al aire libre.

Que el Artículo 11º inciso g) de la Ley Orgánica de Municipios menciona lo siguiente: *“Los Municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los Artículos 240º y 242º de la Constitución Provincial... g) En lo relativo al desarrollo urbano y medio ambiente: g.4. Adoptar medidas para asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, estableciendo las acciones y recursos a favor de los derechos de los vecinos y en defensa de aquel, tendiendo a lograr una mejor calidad de vida de los habitantes a partir de la defensa de los espacios verdes, el suelo, el aire y el agua. El Defensor del Pueblo del Municipio tendrá legitimación activa para demandar judicialmente a tal efecto.”*

Que el Concejo Deliberante de Libertador San Martín celebra que haya jóvenes con la iniciativa de cuidar nuestra ciudad y mantenerla limpia.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: Colóquense cestos de basura en los siguientes puntos de nuestra Localidad: Vía aeróbica (desde la esquina Mitre y Buenos Aires hasta el "Puente Blanco"), en el paseo "Vías verdes" y en la vera de la calle Ernst.

Artículo 2°: Colóquese cartelera que incentive el descarte responsable de residuos en los contenedores e información referida al cuidado del medioambiente.

Artículo 3°: La autoridad de aplicación será la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medioambiente.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los veintinueve días del mes de marzo de 2023. Ríos, Argentina, a los seis días del mes de marzo de 2023.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 151/23D.E.

DECRETOS

13° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2023

N° 004.10.04.2023 Convocatoria a 4º Sesión Ordinaria

N° 005.24.04.2023 Convocatoria a 5º Sesión Ordinaria

2023 fb.com/MunicipioLSM @municipiosm

LISTADO DE REMISES HABILITADOS

Ayala, José	343-455-1926	Mangold, Carlos	343-507-5883
Acosta, R. Darío	343-507-3823	Nai, Ángel Luis	343-543-7351
Behler, Walter	343-504-3076	Pérez Tapia, Ernesto	299-518-9926
Benner, Néstor	343-425-7044	Piedrabuena, Diego	343-416-0838
Cortez, Amalia	343-622-2944	Pissano, Ovidio	343-456-4290
Fagiolo, Aldo	353-656-6656	Quiroga, Julio	343-451-2918
Frick, José	343-505-7860	Reichel, Hernán	343-510-0755
García, Hugo	343-416-8918	Rodríguez, Mariela	343-633-7189
González, Daniel	343-425-1194	Schimpf, Fernando	343-698-6444
Herlein, Sergio	343-620-2505	Zawadzki, Alexei	343-509-9919
Klos, Rogelio	343-473-3662		



Central de la Terminal: **491-0050**
Escaneá el Código QR y llevá siempre esta información en tu teléfono.



LIBERTADOR San Martín
Te cambia la vida!

**Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de
Despacho.**

**Podrá encontrar el ejemplar en
formato digital en la
Página Oficial Municipal y Redes
Sociales del Municipio.**



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

 Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

 (0343) 491-0082

 Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

 municipiosm

 Municipio Libertador San Martín

 www.munlsanmartin.gob.ar